



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 10 de febrero de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-011, la secretaría informa que el Banco Davivienda allegó memorial a través del cual solicitó le informaran si la medida debe ser registrada y los dineros puestos a disposición del proceso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00011 00

Bogotá D. C., 25 de abril de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que el banco Davivienda a través de memorial del 13 de febrero de 2023 solicitó información acerca de si la medida debía ser registrada y los dineros puestos a disposición del proceso.

Frente a ello el Despacho advierte que mediante auto del 9 de septiembre del 2022 se ordenó requerir al banco Davivienda a fin de que se sirvieran poner a disposición de este Juzgado los dineros de propiedad de la ejecutada que fueran embargados con ocasión al registro de la medida.

Ahora bien, informa el Despacho que por error se envió el oficio número 127 informando que se había ordenado el levantamiento de la medida cautelar decretada en vez del requerimiento. En ese orden y en vista de que no se ha emitido auto que ordene el levantamiento de la medida cautelar, se informa al Banco Davivienda que la medida debe ser registrada y a su vez, los dineros de propiedad de la ejecutada, puestos a disposición de esta sede judicial conforme lo señala el auto del 9 de septiembre de 2022 reiterado en auto del 12 de diciembre del mismo año.

Así las cosas, se ordena **REQUERIR** al banco Davivienda para que en término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, constituya el depósito judicial respectivo y allegue las constancias del caso. Por secretaría elabórense y remítanse los oficios correspondientes.

De otro lado y en lo que tiene que ver con la solicitud de abono a cuenta de la parte ejecutante, el Despacho informa que se pronunciará sobre la misma, una vez se cumpla con el requerimiento por parte de Davivienda.

Finalmente, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

Calle 14 No
Telefax 28
Correo institucior



› Nemqueteba.
20 321 46 07
jramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado N° 020 del 26 de abril de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639f36a6becdb2e530af1e8d0782856b5df51cf05d2d4b251243d197330f6746**

Documento generado en 25/04/2023 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>